

**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**

**ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTICULO 1. NATURALEZA Y NOMBRE:** R.HAPPY KIDS FOUNDATION, es una fundación de derecho privado, sin ánimo de lucro. Será regida por las Leyes civiles de la República de Colombia y podrá abrir oficinas en cualquier lugar del territorio colombiano.

**ARTICULO 2. NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** R.HAPPY KIDS FOUNDATION, tendrá nacionalidad colombiana y su domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias – Departamento de Bolívar, pero su radio de acción abarcará la República de Colombia, lo que le permitirá abrir oficinas en cualquier lugar del territorio nacional colombiano.

**ARTICULO 3. DURACIÓN:** R.HAPPY KIDS FOUNDATION, tendrá duración indefinida; por tanto, la Fundación subsistirá mientras perduren los fines para los cuales ha sido creada y se preserve su patrimonio.

**CAPITULO II**

**OBJETO SOCIAL Y PRINCIPIOS**

**ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL:** R.HAPPY KIDS FOUNDATION, tendrá por objeto:

1. Proveer a niños y jóvenes empobrecidos y a familias con los mismos, los elementos necesarios para poder sostenerse y para poder romper el ciclo de la pobreza. La ayuda que provee esta organización incluye elementos básicos como alimento, agua y vivienda, y también incluye asistencia en el proceso de independizarse como individuos con dignidad por medios de educación, empleo y actividades comunales. El objetivo central es ayudar a la niñez y juventud y a estas familias a crecer y lograr ser autosuficientes e independientes y a progresar al más allá de las circunstancias de pobreza y dificultad que los afectan.
2. Liderar procesos sistemáticos de fortalecimiento de la democracia local, contribuyendo a la modernización y democratización de la gestión pública y estimulando la formación de ciudadanos que sepan como actuar frente al Estado, como involucrarse en los asuntos públicos y como incidir en las políticas públicas que definen la calidad de vida de nuestra sociedad.
3. Incidir en las políticas públicas a través de la presentación e implementación de propuestas y/o proyectos que permitan realizar cualquier tipo de contrato para prestar los servicios de investigación de mercados y realización de encuestas.
4. Transformar las condiciones de los colombianos en lo productivo, generación de empleo y desarrollo humano sostenible, mediante la vinculación laboral de población desempleada en la prestación de servicios que demande el sector público y privado de toda actividad humana manual, técnica, tecnológica, profesional y científica entre otras, encaminada a la prestación del esfuerzo individual o asociativo desde "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" ó (empresas asociativas de trabajo, bolsas de empleo, etc.) para facilitar el bienestar de la sociedad.



5. Promover alternativas de solución a las diferentes problemáticas de los municipios del país, privilegiando el desarrollo de políticas públicas dirigidas a combatir la pobreza, la marginalidad, la violencia y la corrupción.
6. Desarrollar acciones de Promoción, Prevención, Vigilancia en Salud Pública y Control de Factores de Riesgo para que los ciudadanos tengan calidad de vida.
7. Elaborar y ejecutar investigaciones, consultorías, asesorías, estudios técnicos, planes, programas y proyectos en cualquiera de los campos de desarrollo social y humano sostenible.
8. Suscribir con terceros cualquier acto lícito que permita la realización de eventos de cualificación del conocimiento, conversatorios, seminarios, talleres, simposios, foros, ferias, intercambios, conferencias y encuentros relacionados con el objeto social de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**
9. Realizar convenios, contratos y/o cualquier acto lícito con entidades públicas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional, que contribuyan en el desarrollo social, económico y humano de las comunidades y, que además permitan avanzar en la seguridad alimentaria de la población necesitada, a través de la coordinación y puesta en marcha de estrategias integrales para proteger y atender a niños, niñas, jóvenes, adolescentes, discapacitados, población vulnerable y adultos mayores.
10. Apoyar programas, procesos y acciones con familias de madres, padres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes, en el mejoramiento de la función socializadora, el fortalecimiento de las relaciones familiares y el vínculo afectivo entre ellas.
11. Comercialización a bajo costo de productos alimenticios, servicios y bienes de primera necesidad en comunidades vulnerables.
12. Mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, principalmente en los grupos poblacionales especiales, los de alto riesgo como la niñez, la juventud, adulto mayor, discapacitados, desplazados por la violencia, grupos étnicos, personas habitantes de la calle y personas cabeza de familias, a través del diseño, apoyo, implementación y ejecución de programas de nutrición, alimentación, comedores sociales, suministro de alimentos, refrigerios y obras sociales, por medio de actividades, planes y proyectos que contribuyan a optimizar la situación nutricional, personal, ambiental, cultural, familiar, social y política.
13. Desarrollar planes de vivienda, estudio y generación de empleo para combatir el desempleo por medio de proyectos agropecuarios, ganaderos, piscícolas, artesanales turísticos y comerciales y de construcción dentro y fuera del departamento.
14. Promocionar y organizar la realización de capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, simposios, Evangelizaciones, predicaciones y reuniones en general dirigidos a ejecutar y cumplir el objeto social de la fundación.
15. Suministro de alimentos para la población desplazada, niños y adultos mayores



En desarrollo del objeto social, **"HAPPY KIDS FOUNDATION"** podrá ejecutar todos los actos y celebrar contratos que guarden relación con el mismo, así como cumplir con las obligaciones y derechos legales y convencionales derivados de su existencia y del desarrollo de las actividades.

En consecuencia **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** podrá:

- a) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras públicas mixtas o privadas, que sean necesarias y contundentes para el cabal desarrollo de su objeto social.
- b) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o convivencia fuera aconsejable su disposición.
- c) Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional para que sean destinados a la financiación de actividades, planes, programas y proyectos que contribuyen el objeto social de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**
- d) Celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales con el propósito de obtener recursos y apoyo para la formación del capital humano para la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**.
- e) Promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares sin que se comprometa con ello la estabilidad económica y los principios de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**.
- f) Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración.

**ARTICULO 5. PRINCIPIOS:** Para el desarrollo de su objeto social **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**, se fundamenta en los siguientes principios:

1. **INDEPENDENCIA:** **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** es una institución ciudadana al servicio de la sociedad, por tanto su legitimidad descansará en una gestión libre de presiones orientada a cumplir su objeto y misión. En consecuencia, sus decisiones o acciones no responderán a intereses particulares de sus miembros o terceros.
2. **RESPONSABILIDAD:** **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** actuará con prudencia, seriedad, ecuanimidad y profundidad frente a los temas sociales y causas cívicas que adelante. Sus pronunciamientos serán propositivos de tal forma que contribuyan a la solución de los problemas.
3. **EQUIDAD:** En su lucha por alcanzar una sociedad más justa y equitativa, **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** buscará ponderar los distintos elementos con base en información completa y equilibrada, no aceptando posiciones sesgadas.
4. **TRANSPARENCIA:** **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** tiene la obligación de responder ante la sociedad por sus acciones y, diseñar mecanismos que permitan monitorear y evaluar a través de una actitud abierta con permanente rendición de cuentas ante los actores sociales.



5. AUSTERIDAD: **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** optimizará los recursos disponibles y los utilizará eficientemente sin sacrificar con ello la efectividad de su gestión.

### **CAPITULO III PATRIMONIO**

**ARTICULO 6. PATRIMONIO:** El patrimonio de la entidad denominada **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** estará constituido por las contribuciones iniciales que en el momento de la constitución han aportado los socios fundadores, el cual asciende a la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00).

El patrimonio de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** podrá tener las siguientes fuentes de acrecentamiento:

1. El conjunto de bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
2. Los aportes ordinarios y extraordinarios de los socios.
3. Las subvenciones, donaciones o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, y
4. Por el rendimiento de sus inversiones, así como el producto de sus servicios.

PARAGRAFO: **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** constituirá un fondo patrimonial permanente, cuyo capital y rendimiento tendrá como propósito garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la fundación. Los diferentes órganos velarán por la permanencia y buen manejo del mismo. En el caso de los ingresos percibidos por donaciones y subvenciones, podrán tener destinaciones específicas según la voluntad del subvencionante o donante.

**ARTICULO 7. PROHIBICIONES RESPECTO AL PATRIMONIO:** El patrimonio y rentas de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** no podrán destinarse a finalidades distintas de las previstas en los presentes estatutos. Así mismo, en razón de su naturaleza, no habrá distribución de utilidades o remanentes entre los socios de la fundación, por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan incrementarán exclusivamente el patrimonio y las rentas de la fundación y/o se destinarán al cumplimiento de su objeto social.

### **CAPITULO IV SOCIOS**

**ARTICULO 8. SOCIOS:** **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** estará formada por personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho privado que tengan interés de participar activamente en sus planes, proyectos y programas en cumplimiento de su objeto social y que sean admitidas como tales por la entidad, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Consecuentemente se someterán a las previsiones pactadas en los presentes estatutos.

**ARTICULO 9. CLASE DE SOCIOS:** Los socios de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** pueden ser de dos clases: Socios Fundadores y Socios Activos.



- a) Socios Fundadores: Son las personas naturales y/o jurídicas que inicialmente constituyen y fundan "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**" y los que sean elevados a dicha condición por la Junta Directiva. Para solicitar la admisión como Fundador se requiere haber permanecido al menos tres (3) años ininterrumpidos en cualquier tiempo como socio activo de la fundación, observando sus principios y contribuyendo activamente con la entidad.
- b) Socios Activos: Son las personas naturales y/o jurídicas que sean admitidas formalmente como tales por la Junta Directiva.

**CAPITULO V  
REGIMEN SOCIAL**

**ARTICULO 10. ADMISIÓN:** Las personas naturales o entidades que soliciten su membresía a "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**" deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1. Que sea presentada por al menos dos (2) socios, bien sean Fundadores y/o Activos.
- 2. Que sus estatutos no contengan disposiciones que contrarién los estatutos de "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**" ni los principios que la inspiran.
- 3. Que su naturaleza jurídica sea privada o no gubernamental.
- 4. Que tenga domicilio permanente, sede u oficinas en los radios de acción donde desarrollo su objeto "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**". En casos excepcionales, la Junta Directiva de "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**" podrá admitir socios con sede en otras partes del territorio colombiano o el extranjero.

**ARTICULO 11. INHABILIDADES Y/O INCOMPATIBILIDADES:** No podrán ser miembros de "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**".

- 1. Las entidades públicas y funcionarios públicos, excepto los vinculados exclusivamente al sector académico.
- 2. Quienes tengan vigente medida de aseguramiento o hubieren sido condenados mediante sentencia por cualquier delito no culposo.
- 3. Quines hayan sido sancionados por faltas disciplinarias o por juicios fiscales.

**PARAGRAFO:** Los socios de "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**" perderán tal calidad si, por circunstancias sobrevivientes incurran en cualquiera de las anteriores causales de inhabilidades y/o incompatibilidad.

**ARTICULO 12. DERECHOS SOCIALES:** Son derechos de los socios de "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**" los siguientes:

- 1. Elegir y ser elegidos para los diferentes órganos de la entidad de acuerdo con su calidad de socio fundador o adherente.
- 2. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de acuerdo a la reglamentación que expida la propia asamblea.
- 3. Recibir de los administradores información actualizada sobre las actividades, programas y proyectos que realice "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**".
- 4. Hacer uso de los servicios y beneficios que se deriven de la existencia y de las actividades de "**R.HAPPY KIDS FOUNDATION**".
- 5. Los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos.





**ARTICULO 13. DEBERES SOCIALES:** Son deberes de los socios de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" los siguientes:

1. Cumplir los presentes estatutos y acatar las decisiones de los diferentes órganos de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION".
2. Concurrir puntualmente a reuniones de Asamblea General y de los órganos de los que haga parte.
3. Cumplir con los compromisos frente a "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" y frente a terceros dentro de las normas éticas y principios de la entidad.
4. Informar oportunamente a "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" cualquier cambio de domicilio o dirección.
5. Respetar los derechos de los demás socios de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" y mantener con ellos relaciones de mutua consideración.
6. Velar con el máximo de diligencia y cuidado por la integridad y conservación del patrimonio y la imagen de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION"
7. Los demás deberes establecidos en los estatutos y en los reglamentos.

**ARTICULO 14. EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS:** Los socios serán excluidos por decisión de la Junta Directiva, previa verificación de alguna de las siguientes causales:

1. Solicitud de retiro voluntario, presentada por escrito ante el Secretario de la fundación.
2. El incumplimiento grave y sistemático de las obligaciones y deberes o, la violación de las prohibiciones que consagran los presentes estatutos, en especial cuando el socio o sus representantes cometen actos que contravengan los principios, propósitos y objetivos de la fundación o, que causen grave perjuicio en la imagen, el buen nombre, las finanzas, el funcionamiento o la existencia de la entidad.
3. La inasistencia consecutiva sin justa causa a tres (3) Asamblea Generales Ordinarias y/o Extraordinarias.
4. La demora injustificada en el pago de los aportes.
5. Por fallecimiento en el caso de personas naturales o por entrar en proceso de disolución y liquidación en caso de las jurídicas.

#### **CAPITULO VI ORGANOS DE "R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**

**ARTICULO 15. ORGANOS:** Serán órganos de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION":

1. De Dirección y Gobierno : La Asamblea General
2. De Administración y Consulta : La Junta Directiva con su Consejo Asesor
3. De Control : La Revisoría Fiscal

#### **CAPITULO VII ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 16. CONFORMACIÓN:** La Asamblea General está integrada por los representantes legales de las personas naturales y/o jurídicas que participan como socios fundadores y activos de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION"



**ARTICULO 17. FUNCIONES:** La Asamblea General es la suprema autoridad de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION", y a ella corresponde:

1. Fijar las políticas generales que habrá de desarrollar "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" de conformidad con los propósitos y objetivos consignados en los presentes estatutos.
2. Estudiar y aprobar los estatutos de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
3. Elegir y remover a los integrantes de la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Estudiar y aprobar el presupuesto anual para funcionamiento de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION".
5. Examinar, aprobar o improbar los balances e informes financieros anuales que debe presentar la Junta Directiva.
6. Estudiar y aprobar de manera definitiva el Plan de Actividades y el informe anual que debe presentar la Junta Directiva.
7. Decretar la disolución y liquidación de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION".
8. Aprobar en forma definitiva la exclusión de socios de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION", cuando estos presentan oportunamente el recurso de apelación.
9. Delegar en la Junta Directiva aquellas funciones que considere necesarias para la buena marcha de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION", excepto las contempladas en los numerales 2, 3, 5, 7 y 8 del presente Artículo.
10. Las demás que le asignen la Ley, los presentes estatutos o los que correspondan a su naturaleza como máximo órgano de dirección y gobierno.

**ARTICULO 18. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones ordinarias se realizarán durante la segunda semana del mes de Abril, en la sede de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" o en el lugar que indique la autoridad que produzca la convocatoria. De no ser debidamente convocada para reunirse dentro de dicho término, ó siendo convocada no se pudo realizar por falta de quórum, la Asamblea General se reunirá por derecho propio en el lugar donde funcione la sede habitual de "HAPPY KIDS FOUNDATION" el primer día hábil de la semana siguiente a la fecha en que no se pudo llevar a cabo a las 8 a.m.

La Asamblea General se podrá reunir de manera extraordinaria siempre que a juicio del convocante las circunstancias así lo ameriten.

**ARTICULO 19. CONVOCATORIAS:** La Asamblea General se reunirá por la convocatoria que realice la Junta Directiva y/o el Representante Legal; por el cincuenta y un por ciento (51%) de los socios; y por el Revisor Fiscal.

La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Asamblea General deberá realizarse mediante comunicación escrita (carta, fax, e-mail o cualquier medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo por el destinatario), dirigida a cada uno de los socios de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" con una antelación no menor a 15 días respecto de la fecha de la reunión correspondiente. Este procedimiento también operará para las reuniones extraordinarias. En toda convocatoria a las reuniones de Asamblea General se indicará la fecha, hora, lugar de reunión, el autor de la convocatoria y los temas sobre los cuales se deliberará y decidirá.



**ARTICULO 20. QUORUM Y MAYORÍAS:** Constituirá quórum para deliberar al menos el 50% de los socios de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION"

No obstante, transcurridos treinta minutos siguientes a aquella en que fue citada la reunión, la Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones si se encuentran representados al menos el 20% de los socios Fundadores y el 10% de los socios Activos. Si esto no se cumpliera, la reunión se realizará como se estipula en el Artículo 18 de los presentes estatutos con el 20% de los socios Fundadores y el 10% de los socios Activos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes habilitados para votar.

**ARTICULO 21. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA:** Las reuniones de Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva.

**ARTICULO 22. ACTAS DE REUNIONES DE ASAMBLEA:** De cada una de las reuniones de Asamblea General se levantará un acta en la cual se consignará, número de orden, la fecha y hora de reunión, lugar donde se llevó a cabo, el carácter ordinario o extraordinario de la misma, la forma como ha sido convocada, los nombres de los asistentes y el número de votos que ha dispuesto en cada uno de los temas sometidos a consideración, el contenido de las decisiones tomadas con indicación del número de votos a favor y en contra de cada una de ellas, una relación de los informes presentados, el texto de las constancias emitidas por los asistentes con indicación del nombre de los autores, la fecha y hora de la clausura de la reunión.

Las actas de las reuniones de la Asamblea General serán aprobadas por la propia Asamblea en la misma reunión y certificadas por el presidente.

### **CAPITULO VIII LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 23. INTEGRACIÓN:** La Junta Directiva de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" será elegida por la Asamblea General de socios por el mecanismo de lista con aplicación del sistema del cociente electoral de entre los socios de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" presentes o representados en la Asamblea. Estará conformada por los siguientes siete (07) miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretaria General, Fiscal y 2 Vocales.

Los miembros de la Junta Directiva deberán residir en la región donde la Fundación tiene su domicilio principal y ser mayores de edad. Quien siendo directivo aceptare cualquier cargo público, perderá de inmediato la calidad de directivo.

**ARTICULO 24. PERIODO:** La Junta Directiva de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" será elegida para periodos de dos (2) años. Sus integrantes podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General, o reelegidos para el periodo siguiente. Los integrantes de la Junta Directiva continuarán al frente de los cargos hasta 30 días luego de haber realizado la elección.





**ARTICULO 25. FUNCIONES:** La Junta Directiva de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** por delegación de la Asamblea General de socios, es la máxima autoridad administrativa de **"HAPPY KIDS FOUNDATION"**, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones:

1. Proponer a la Asamblea General la política general, el direccionamiento estratégico, los planes y programas que deba desarrollar e implementar **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**
2. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General.
3. Nombrar y remover de sus cargos a cualquier socio, orientar los términos de su vinculación e impartirle las directrices que juzgue convenientes para la buena marcha de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**
4. Ejecutar las políticas fijadas por la Asamblea General, así como dirigir, coordinar y velar por el cumplimiento de los objetivos de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**, ciñéndose a lo estipulado en los presentes estatutos.
5. Autorizar la aceptación de auxilios, donaciones, herencias y legados que a cualquier título se hicieran a favor de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**, así como la celebración de aquellos contratos y convenios cuya cuantía exceda del monto que anualmente se fije en el presupuesto.
6. Autorizar al Representante Legal o Director Ejecutivo para la celebración de cada uno de los actos o contratos que se realicen con la adquisición del derecho de dominio u otros derechos reales sobre los bienes inmuebles ó, que a cualquier título implique traslado a terceros del derecho de dominio de otros derechos reales que la entidad tenga o ejerza sobre bienes inmuebles, así como autorizarlo para celebrar cada uno de los contratos que incidan en la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**.
7. Determinar la cuantía y forma de pago de la cuota de afiliación y de las cuotas ordinarias y extraordinarias que habrán de cancelar los socios.
8. Definir en primera instancia la exclusión de socios de acuerdo a lo contemplado en el reglamento interno y los presentes estatutos.
9. Aprobar el organigrama interno y la remuneración del personal de la fundación.
10. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual para el funcionamiento de la fundación y, presentarlo a la Asamblea para su aprobación, así como realizar los ajustes presupuestales que estime conveniente.
11. Autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la manera como deben ser cubiertos.
12. Estudiar y aprobar en primera instancia el plan de actividades y el informe anual que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General.
13. Nombrar el reemplazo de cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia permanente o retiro voluntario de cualquiera de sus miembros elegidos, por el resto del periodo correspondiente.
14. Decidir por votación secreta de la menos del 75% de sus miembros, la admisión de nuevos socios; los cuales deberán ser presentados como lo estipulan los presentes estatutos. En caso de ser negado el ingreso, el aspirante solo podrá solicitar su admisión un año después de haber sido negada dicha solicitud.
15. Otorgar la calidad de socio fundador a los socios activos que así lo soliciten y que hayan pertenecido a **"HAPPY KIDS FOUNDATION"** en cualquier época por mínimo tres (2) años, de acuerdo con las políticas y lineamientos que trace la propia Junta Directiva.
16. Adelantar tareas orientadas a conseguir apoyo y colaboración de entidades y organismos nacionales e internacionales.



17. Expedir su propio reglamento.

18. Las demás consagradas en la Ley, los presenten estatutos y las que delegue la Asamblea General.

**ARTICULO 26. REUNIONES:** La Junta Directiva de "HAPPY KIDS FOUNDATION" se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, previa convocatoria de la Dirección Ejecutiva. Podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria del Presidente, por el 51% de los miembros que la integran, ó por el Revisor Fiscal.

Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente elegido igualmente de su seno por igual término.

**ARTICULO 27. CONVOCATORIAS:** La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" deberá realizarse mediante comunicación escrita (carta, fax, e-mail o cualquier medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo por el destinatario), dirigida a cada uno de Directivos con una antelación no menor a 15 días respecto de la fecha de la reunión correspondiente.

**ARTICULO 28. QUORUM Y MAYORÍAS:** Constituirá quórum para deliberar al menos el 51% de los miembros que la integran. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría, que en ningún caso será inferior al 51% de los miembros que la integran.

El Revisor Fiscal podrá participar en las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto, por tanto para efectos de constitución del quórum no se contará a este entre los asistentes.

**ARTICULO 29. ACTAS DE REUNIONES:** De cada una de las reuniones de Junta Directiva se levantará un acta en la cual se consignará, número de orden, la fecha y hora de reunión, lugar donde se llevó a cabo, el carácter ordinario o extraordinario de la misma, la forma como ha sido convocada, los nombres de los asistentes y el número de votos que ha dispuesto en cada uno de los temas sometidos a consideración, asuntos tratados y contenido de las decisiones tomadas con indicación del número de votos a favor y en contra de cada una de ellas, una relación de los informes presentados, el texto de las constancias emitidas por los asistentes con indicación del nombre de los autores, la fecha y hora de la clausura de la reunión y firma de los que actuaron como Presidente y vicepresidente de la reunión.

Las actas de Junta Directiva serán aprobadas en la misma reunión y/o en reunión subsiguiente, y se transcribirá en orden cronológico en un libro especialmente llevado para tal efecto.

## **CAPITULO IX INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 30. INTEGRACIÓN:** La Junta Directiva de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" contará con una Dirección Ejecutiva cuya responsabilidad estará a cargo de la Persona que sea elegida como Presidente o Representante Legal de la Junta Directiva de Fundación, el Vicepresidente, el Tesorero, la Secretaria General, el Fiscal y el Vocal.



**ARTICULO 31. DEL PRESIDENTE (Director Ejecutivo ó Representante Legal):** El Presidente será el Director Ejecutivo y Representante Legal de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**. Tendrá además las atribuciones de que lo dote expresamente la Asamblea General y la Junta Directiva, cuyas facultades y responsabilidades son las siguientes:

1. Celebrar en nombre y por cuenta de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** los contratos y convenios que requieren para el funcionamiento de la misma y, vigilar por su cumplimiento. En el ejercicio de esta función, requerirá previa autorización de la Junta Directiva en los casos estipulados en los presentes estatutos.
2. Firmar las cuentas y cheques de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** dentro de las atribuciones aprobadas por la Junta Directiva.
3. Designar mandatarios o apoderados que representen a **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"** en asuntos judiciales y extraoficiales, conforme a la Ley y los estatutos.
4. Firmar las comunicaciones de convocatoria a las reuniones de Asamblea General de Socios y reuniones de Junta Directiva, y convocar esos mismos órganos a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
5. Preparar y someter a consideración de la Junta Directiva el organigrama interno de **"R.HAPPY KIDS FOUNDATION"**, composición y remuneración de la planta de personal.
6. Preparar y someter a consideración de la Junta Directiva el programa e informe anual de actividades de la fundación.
7. Preparar y someter a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones de la fundación.
8. Someter a consideración de la Junta Directiva los estados financieros de la fundación.
9. Dirigir operativa, financiera y administrativamente la ejecución del plan estratégico y los programas y proyectos de la fundación.
10. Mantener informada a la Junta Directiva sobre la situación y las actividades de la fundación.
11. Designar y contratar a las personas que habrán de ocupar los cargos previstos en la planta de personal.
12. Impartir a los empleados de la fundación, órdenes e instrucciones que se requieren para garantizar la buena marcha de la entidad.
13. Mantener y controlar las relaciones de la Fundación con terceros y velar por el cabal cumplimiento de los contratos celebrados.
14. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la entidad.
15. Las demás que le asignen los estatutos ó que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTICULO 32. DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

1. Asumir las responsabilidades y funciones del Presidente en su ausencia.
2. Las demás que les asignen los estatutos o los que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTICULO 33. DEL TESORERO:** Las que les asignen los estatutos o los que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.



**ARTICULO 34. DEL SECRETARIO (A) GENERAL:** Las que les asignen los estatutos o los que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTICULO 35. DEL FISCAL:** Las que les asignen los estatutos o los que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTICULO 36. DE LOS VOCALES:** Las que les asignen los estatutos o los que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTICULO 37. DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el correcto manejo de los bienes y fondos de la fundación.
2. Vigilar el manejo de fondos y cuentas de la Fundación, así como todas las operaciones, negocios o actos de contenido financiero con sus respectivos registros y comprobante contables.
3. Autorizar con su firma los inventarios y balances de la Fundación.
4. Colaborar con las entidades que ejercen vigilancia y control de este tipo de instituciones, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal no formará parte de la Junta Directiva ni de la Asamblea General de socios; pero podrá participar en las reuniones que programen dichos organismos con derecho a voz pero no a voto.

## **CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 38. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** Serán causales de disolución de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION":

1. Mandato de la Ley u orden vigente y, en firme de autoridad competente.
2. Decisión de los socios adoptada por mayoría del 51%.
3. Imposibilidad de realizar el objeto principal de la entidad.
4. La extinción del patrimonio.

**ARTICULO 39. EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN:** Estando "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" en estado de liquidación, seguirá actuando como persona jurídica para el único efecto de su liquidación. Los actos de la entidad deberán ir encaminados a concluir las operaciones pendientes, obtener dinero suficiente para cubrir el pasivo y, traspasar el remanente a la entidad o entidades jurídicas sin ánimo de lucro que persigan fines similares a los de "R.HAPPY KIDS FOUNDATION" y que la Asamblea General haya determinado.

**ARTICULO 40. LIQUIDACIÓN:** La liquidación constituye la fase final del estado de disolución. La Junta Directiva deberá designar al liquidador o liquidadores



inmediatamente se decida o se declare la causa de disolución. En su defecto actuará como liquidador el último Representante Legal.

**PARAGRAFO:** La liquidación de la entidad se hará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

**CAPITULO XI  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 41. AÑO FISCAL, BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS:** El ejercicio económico de "HAPPY KIDS FOUNDATION" es de un (1) año. Principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre, día en el cual se cortarán y liquidarán todas las cuentas, se realizará inventario de activos y pasivos y, se elaborará el balance general, el estado de Resultados, El Flujo de Efectivo, el Estado de cambios en la Situación Financiera y el de Cambios en el Patrimonio.

El balance general antes de ser estudiado por la Junta Directiva deberá ser certificado por un contador público mediante su firma. Esta certificación garantiza que los libros estén al día, que los asientos son reales, que cada asiento está debidamente comprobado y que la contabilidad se ajusta estrictamente a las prescripciones legales.

**ARTICULO 42. FONDOS DE "HAPPY KIDS FOUNDATION":** Los fondos deben mantenerse en uno o varios bancos que presenten cobertura nacional a nombre de la "HAPPY KIDS FOUNDATION" salvo la cantidad para gastos menores.

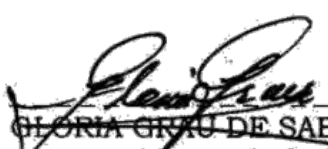
**ARTICULO 43. CAJA MENOR:** Los fondos de la Caja Menor de la fundación serán administrados por el Representante Legal y se utilizarán solo para gastos administrativos. La cantidad con la que se conformará la Caja Menor será fijada por la Junta Directiva.

**CAPITULO XII  
VIGENCIA**


**ARTICULO 44. VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS:** Los presentes estatutos rigen para propios y terceros a partir de su inscripción en la Cámara de Comercio, luego de su aprobación por parte de la Asamblea General de socios.

Dados en Cartagena de Indias, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2011.

  
-----  
FENE RODRIGUEZ VELLOJIN  
Presidente de la Asamblea

  
-----  
GLORIA CRUZ DE SABALZA  
Vicepresidente de la Asamblea



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA** 2482671  
comparecio **RENE DAVID RODRIGUEZ VELLOJIN**  
Quien se identifico con Doc. No. **EC-73154348**  
Expedida **CARTAGENA**  
Y declaro que la firma que aparece en el presente documento son  
suyos y que el contenido del mismo es cierto  
Cartagena **21/12/2011 05:11:21**  
El declarante 



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA** 2482661  
comparecio **GLORIA DEL C GRAU DE SABALZA**  
Quien se identifico con Doc. No. **CC-22770422**  
Expedida **C/GENA**  
Y declaro que la firma que aparece en el presente documento son  
suyos y que el contenido del mismo es cierto  
Cartagena **21/12/2011 05:11:16**  
El declarante 

